

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, con RUC N° 20131371617, domiciliado en Calle Scipión Llona N° 350, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de Justicia, el señor **JORGE MANUEL PANDO VÍLCHEZ**, identificado con DNI N° 07807944, facultado por Resolución Ministerial N° 0131-2012-JUS, en adelante “**EL MINJUS**”; y de otra parte, el **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**, con RUC N° 20521286769, domiciliado en Calle Manuel Gonzales Olaechea N° 247, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente de Consejo Directivo, el señor **HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC**, identificado con DNI N° 10419549, en adelante “**EL OEFA**”; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **EL MINJUS** es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, encargado de sistematizar la legislación y la información jurídica de carácter general, promover su estudio y difusión, así como disponer su edición oficial.
- 1.2 **EL OEFA** es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene la responsabilidad de asegurar que las personas naturales o jurídicas cumplan con sus obligaciones ambientales. Asimismo, supervisa y garantiza que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental de nivel nacional, regional y local se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.
- 1.3 Toda referencia a **EL MINJUS** y a **EL OEFA** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.



CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29809 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente.
- Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM.



J. Pando V.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

LAS PARTES consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente Convenio es coadyuvar a la difusión de las normas jurídicas que regulan la protección del medio ambiente y los recursos naturales, con énfasis en aquellas que norman la función de fiscalización ambiental.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Por el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan adoptar las acciones que resulten necesarias para publicar, a través de medios impresos, un (1) Compendio de Normas e Instrumentos Jurídicos en materia de fiscalización ambiental, en adelante “**EL COMPENDIO**”. **EL OEFA** determinará el número de ejemplares que se imprimirán.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el Numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **EL MINJUS** y **EL OEFA** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 **EI OEFA** se compromete a realizar lo siguiente:

- Proponer el título de **EL COMPENDIO**.
- Remitir el prólogo de la edición.
- Establecer el índice y la estructura de **EL COMPENDIO**.
- Seleccionar las normas y los instrumentos jurídicos que deben ser publicados en **EL COMPENDIO**. En el supuesto, de que las normas o los instrumentos jurídicos seleccionados no se hayan publicado en el diario oficial, **EL OEFA** debe proporcionar a **EL MINJUS** un archivo que contenga los textos completos de los referidos documentos, en formato *Word* (*.doc).
- Financiar en su totalidad la edición oficial impresa de **EL COMPENDIO**.
- Entregar a **EL MINJUS** el equivalente al doce por ciento (12%) del total de los ejemplares que se publiquen, así como diez (10) ejemplares adicionales. Estos últimos deben ser remitidos a la Biblioteca Nacional del Perú, en el plazo señalado en la normativa de la materia.

6.2 **EI MINJUS** se compromete a realizar lo siguiente:

- Revisar rigurosamente las normas y los instrumentos jurídicos que integran **EL COMPENDIO**, contrastándolos con la versión oficial publicada en el diario oficial El Peruano y verificando su actualización conforme al ordenamiento jurídico nacional.
- Revisar y corregir las pruebas finales de imprenta correspondientes al proceso de edición de **EL COMPENDIO**.
- Oficializar la edición impresa de **EL COMPENDIO**.
- Realizar las gestiones necesarias para el depósito legal de los ejemplares en la Biblioteca Nacional del Perú.
- Autenticar los ejemplares de **EL COMPENDIO** que conforman la edición oficial.



CLÁUSULA SÉTIMA: COTITULARIDAD DE LA ESTRUCTURA

Corresponde a **LAS PARTES** el derecho de cotitularidad de la estructura, presentación y otros aspectos de **EL COMPENDIO**. En tal sentido, cada una de **LAS PARTES**, por separado, tiene la facultad de reimprimir y reeditar, a su propio costo, los ejemplares de **EL COMPENDIO** que considere pertinentes. Sin embargo, para que dichas reediciones y reimpressiones tengan la condición de edición oficial, los nuevos ejemplares deberán contar con la declaración de oficialidad de **EL MINJUS**.

CLÁUSULA OCTAVA: USO DE LOGOS INSTITUCIONALES

LAS PARTES autorizan el uso de sus respectivos logos institucionales para la publicación de **EL COMPENDIO**.

Para el uso de los logos institucionales en las reediciones y reimpressiones de **EL COMPENDIO**, se requerirá de la autorización del titular respectivo.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN

Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar a las siguientes personas como sus representantes:

a) **OEFA:**

- El Secretario General, como representante titular; y
- El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, como representante alterno.

b) **MINJUS:**

- El Director General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, como representante titular; y
- El Director de Sistematización Jurídica y Difusión, como representante alterno.

CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO

Tal como se ha señalado en el Quinto Punto de la Cláusula Sexta, **EL OEFA** financiará en su totalidad las ediciones oficiales impresas de **EL COMPENDIO**, de acuerdo a la Certificación Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá eficacia a partir de su suscripción hasta la publicación de **EL COMPENDIO**. El plazo de vigencia puede ser renovado, modificado o ampliado mediante adenda por común acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: MODIFICACIONES

Toda modificación de las obligaciones o términos contenidos en el presente Convenio será realizada de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante adenda, la cual deberá suscribirse antes del término de la vigencia del presente Convenio.





CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

- 13.1. El presente Convenio concluye por las siguientes causas:
- a) Incumplimiento de los compromisos de cualquiera de **LAS PARTES**.
 - b) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
 - c) Por decisión unilateral, siempre que se haga por escrito y con una anticipación no menor a sesenta (60) días calendario.
 - d) Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido prorrogado.
- 13.2. **LAS PARTES** deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios a sí mismas o a terceros con ocasión de la resolución. La resolución del presente Convenio, bajo cualquiera de los supuestos previstos en el Numeral 11.1, no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

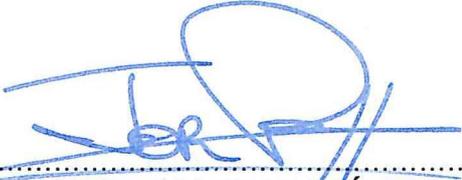
Todas las controversias o diferencias que pudiesen suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de común intención.

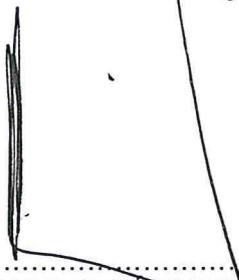
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Por lo expuesto, **LAS PARTES** expresan su conformidad con el contenido del presente Convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima a los 29 días del mes de agosto de 2013.


JORGE MANUEL PANDO VÍLCHEZ
Viceministro de Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos
Humanos


HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

